



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 048-2021-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 048-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de marzo de 2021.- Las 14h06.- **VISTOS:**

ANTECEDENTES.-

1. De acuerdo con la razón sentada por el Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral el 5 de marzo de 2021, a las 14h21, se recibió del señor Defensor del Pueblo, doctor Freddy Carrión Intriago, una denuncia por *Violencia Política de Género*.
2. De acuerdo con el **Acta de Sorteo No. 057-06-03-2021-SG**, del **06 de marzo de 2021**, así como de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **048-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El expediente ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 8 de marzo de 2021, a las 09h53, en un (01) cuerpo, compuesto por diecisiete (17) fojas.
4. Con auto dictado el 12 de marzo de 2021, a las 11h26, dispuse:

“PRIMERO.- Por cuanto en su pretensión se indica que su denuncia se refiere a un acto de violencia política de género prevista en el artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **EL DENUNCIANTE, aclare y complete** su pretensión, a tal efecto:

1.1. Cumpla con los requisitos previstos en los artículos 254.2 del Código de la Democracia; y, 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, numerales:

Justicia que garantiza democracia





*"3.- Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, **con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.***

*4. **Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;***

*5. **El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. (...)**"*

Sobre este punto al amparo de lo previsto en los artículos 140, 141, 143 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante, señor Defensor del Pueblo, a fin de probar los hechos denunciados, adjunte la prueba con la que dice contar.

*"7.- **Lugar donde se notificará o se citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa (...)**"*

*Se advierte **al denunciante** que, los requisitos establecidos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa su pretensión, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el plazo concedido deberá completar y aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.*

SEGUNDO.- Lo requerido por este Juzgador en el numeral anterior, será entregado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dirección y domicilio que es de conocimiento del denunciante.

TERCERO.- Téngase en cuenta que, por tratarse de una causa relacionada con el período contencioso electoral para su tramitación, todos los días y horas son hábiles."

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 048-2021-TCE

5. El auto referido en el numeral anterior fue notificado en legal y debida forma al denunciante, doctor Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo en las direcciones de correo electrónico dayana.avila@dpe.gob.ec / ximena.cabrera@dpe.gob.ec y belen.diaz@dpe.gob.ec, el 12 de marzo de 2021 a las 15h21, conforme la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

Con los antecedentes expuestos, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, a fin de precautelar las garantías del debido proceso, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por Secretaría General de este Tribunal se certifique si desde el 12 de marzo del 2021, hasta la presente fecha 15 de marzo del 2021, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec, algún escrito o documentación por parte del doctor Freddy Intriago Carrión o sus patrocinadores, referente a la causa No. 048-2021-TCE.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto al doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, en los correos electrónicos: dayana.avila@dpe.gob.ec / ximena.cabrera@dpe.gob.ec y belen.diaz@dpe.gob.ec conforme lo solicita.

TERCERO.- Siga actuando la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 15 de marzo de 2021.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

